



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de enero de 2025

OFICIO N° 018 -2025 -PR

Señor

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional la implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cajamarca, Junín y San Martín. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley presenta la siguiente fórmula legal:

"Artículo Único. Declara de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales asociados a las siguientes festividades y danzas de los departamentos de Ancash, Apurímac, Cajamarca, Junín y San Martín, convocando para tal fin a los ministerios de Cultura y Comercio Exterior y Turismo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales para que prioricen las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias y atribuciones:

- a) *Festividad de la Virgen del Rosario, Mamá Huarina de la provincia de Huarí del departamento de Áncash.*
- b) *Festival del carnaval de Turpo en el distrito de Turpo de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.*
- c) *Festival del carnaval de T'ikapallay Domingo en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.*
- d) *Festival del carnaval de Los Eternos Viajeros de la Chanta Umaca en el distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.*
- e) *Festival de la Virgen de los Dolores, patrona de Anguía, en el distrito de Anguía de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca.*
- f) *Festival del carnaval de Cajamarca de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca.*
- g) *Festival del Zapateo del Año Nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasiño en el distrito de Cochasi de la provincia de Concepción del departamento de Junín.*
- h) *Festival del carnaval de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martín."*

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto debemos señalar que de la lectura del Artículo Único de la Autógrafa de

1 Sobre la base del Informe N° 0066-2024-MINCETUR/SG/AJ-AMC

Ley se puede observar que se ha incluido en el texto del mismo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, conjuntamente con el Ministerio de Cultura – MINCUL, los gobiernos regionales y gobiernos locales, para que prioricen las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, respecto a la implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales asociados a diversas festividades y danzas de algunos departamentos de Perú.

Sobre el particular, es pertinente precisar que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio: "(...) define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía".

En tanto, en el numeral 1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal establece que, el referido ministerio tiene entre sus funciones, la de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados.

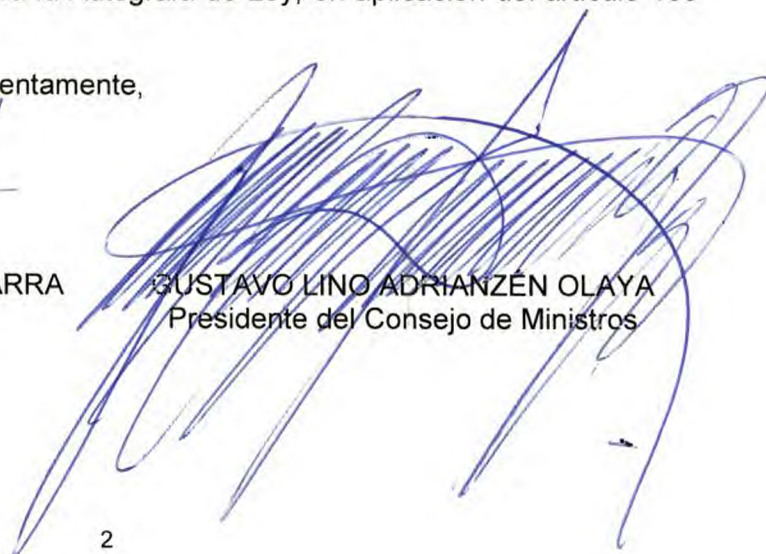
3. Como se puede apreciar de los párrafos precedentes, la implementación de medidas de salvaguardia relacionadas a manifestaciones y expresiones culturales, no son aspectos relacionados con las funciones establecidas en la Ley de organización y funciones del MINCETUR; por lo que resulta necesario excluir al MINCETUR del Artículo Único de la Autógrafa de Ley.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Proyecto de Ley: 3623/2022-CR, 4687/2022-CR,
5677/2023-CR, 6537/2023-CR,
6596/2023-CR, 6931/2023-CR,
6963/2023-CR, 6990/2023-CR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de enero de 2025

Habiendo sido observada la autógrafo de
ley, pase a la comisión de:

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN
DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA VINCULADAS A LOS USOS,
MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, CAJAMARCA, JUNÍN Y
SAN MARTÍN**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales asociados a las siguientes festividades y danzas de los departamentos de Áncash, Apurímac, Cajamarca, Junín y San Martín, convocando para tal fin a los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales para que prioricen las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias y atribuciones:

- a) Festividad de la Virgen del Rosario, Mamá Huarina de la provincia de Huari del departamento de Áncash.*
- b) Festividad del carnaval de Turpo en el distrito de Turpo de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.*
- c) Festividad del carnaval de T'ikapallay Domingo en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.*
- d) Festividad del carnaval de Los Eternos Viajeros de la Chanta Umaca en el distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.*
- e) Festividad de la Virgen de los Dolores, patrona de Anguía, en el distrito de Anguía de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca.*
- f) Festividad del carnaval de Cajamarca de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca.*

- g) *Festividad del Zapateo de Año Nuevo del Niño Jesús de Praga Cochasiño en el distrito de Cochasi de la provincia de Concepción del departamento de Junín.*
- h) *Festividad del carnaval de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martín.*

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

